

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
FEBRERO VEINTIOCHO DE DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil uno, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Norberto Alegría Alvarado, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Rosalba Pichardo Santoyo, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta

de sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero, ordinaria del día treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecinueve de febrero del dos mil uno. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por

Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenios de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración Pública, Sociedad Civil y, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil. XIV.- Asuntos Generales. -----

Toma el uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Buenas tardes a todos ustedes, gracias por su asistencia a la sesión ordinaria de Consejo General, de acuerdo a lo que dispone las fracciones primera y segunda del artículo setenta de la Ley Electoral del Estado, solicito a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva de este Consejo, haga el favor de tomar la palabra. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Buenas tardes, en primer término doy lectura a la convocatoria remitido en tiempo y forma a todos los miembros de este órgano colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto por los artículo uno, dos, cinco, treinta, treinta y tres fracciones tercera y octava, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones octava, novena, décima quinta, décima sexta, décima octava y trigésima tercera y trigésima sexta, fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda y setenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día veintiocho de los corrientes a las trece horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once en esta ciudad, y bajo el

siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero, ordinaria del día treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecinueve de febrero del dos mil uno. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaria Ejecutiva de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo segundo.-

Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenios de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración Pública, sociedad civil y, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, asociación civil. Décimo cuarto.- Asuntos generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día, atentamente licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento en lo que he expuesto me propongo a desahogar el primer punto del orden del día que es la verificación del quórum, declaración y existencia legal del mismo e instalación de la sesión, y de acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta de los señores representantes de los Partidos Políticos, licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez representante del Partido Acción Nacional, licenciada Rosalba Pichardo Santoyo representante del Partido de la Revolución Democrática, y del licenciado Norberto Alvarado Alegría representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, así también damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; licenciado Antonio Rivera Casas; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, asimismo damos cuenta del licenciado José Vidal Uribe Concha Director General del Instituto Electoral de Querétaro, antes de declarar la existencia legal del quórum,

toda vez que el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Norberto Alvarado Alegría no ha tomado la propuesta, nos ponemos de pie para hacerlo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Ciudadano licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para el bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría representante del Partido Revolucionario Institucional.- Si protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Después de esto, podemos declarar la existencia legal del quórum e instalada la sesión de acuerdo con la lista de asistencia. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Muchas gracias, licenciada, pasemos en consecuencia al deshago del punto segundo de esta orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- el punto segundo es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, donde les solicito antes de que den su votación, quiero dar cuenta que en la secretaria no hay ninguna persona que se anotara en asuntos generales por lo que si nadie se va a inscribir en asuntos generales, si no para solicitar la aprobación del orden del día propuesto. ACTO SEGUIDO LOS SIETE CONSEJEROS ELECTORALES LEVANTAN SU MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. Siete votos a favor para el deshago de nuestra orden del día. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Muchas gracias, pasamos al punto tercero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto tercero es el relativo a la aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha enero veintiséis, ordinaria del treinta y uno de enero y extraordinaria de fecha diecinueve

de febrero del dos mil uno, por lo que si no hubiera algún comentario o alguna observación le pediríamos la votación para aprobarlas. ACTO SEGUIDO LOS SIETE CONSEJEROS ELECTORALES LEVANTAN SU MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. Siete votos a favor con esto quedan aprobadas las actas de lo que se refiere el punto número tres de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Adelante licenciada con el siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. El cuarto punto es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza,- Gracias. Doy cuenta a este órgano colegiado de las actividades más relevantes del mes de febrero. Uno.- El pasado día veintitrés celebramos una reunión de trabajo con la estructura operativa para establecer criterios generales, tiempos y responsabilidades relativos a la preparación del Proyecto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral. El objetivo es que en un máximo de tres meses las Comisiones respectivas conozcan la propuesta técnica y al término del primer trimestre del año este Consejo General este en condiciones de discutir y, en su caso, expedir el instrumento legal que permitirá implantar el servicio de carrera de la función electoral en el estado, dando con ello cumplimiento a la fracción segunda del artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado y al programa CJ/02/01. Ese estatuto contemplará sistemas y procedimientos administrativos para la profesionalización y movilidad de los responsables de las tareas electorales. Si cumplimos en tiempo este objetivo podremos estar todos seguros de que el proceso electoral del dos mil tres será enfrentado por este instituto, en mejores condiciones, con funcionarios y empleados con perfiles incuestionables, incorporados a la estructura mediante mecanismos públicos y transparentes para todo. Estoy seguro que esto abonará a la confianza ciudadana y alejará cualquier sospecha en torno a la organización, desarrollo y vigilancia del próximo proceso.

Dos.- el pasado día veintiuno de febrero, sostuvimos conjuntamente con el Director General y el presidente de la Comisión de Editorial de este Consejo, una reunión con el licenciado José Rodolfo Vega Hernández, directivo de la fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, sociedad civil, con el propósito de explotar áreas de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática, y particularmente en la producción editorial. Tres.- El nueve de febrero estuvimos presentes en las actividades conmemorativas de los veinte años de la revista Querogallo, una modesta publicación que ha asumido como suya la tarea de promover el debate político e informar sobre los derechos y las obligaciones de los ciudadanos. En atención a ello, para la realización de esa actividad se facilitó al grupo promovente esta sala de sesiones. Cuatro.- Para dar cumplimiento al artículo sesenta y ocho en su fracción veinticuatro, se está trabajando en la preparación de los informes que deberán rendirse ante la Legislatura del Estado y el titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativos al proceso electoral dos mil y el anual correspondiente. En su oportunidad daremos cuenta a este Consejo de su contenido. Cinco.- Durante el mes que hoy concluye sesionaron las comisiones siguientes: la de radiodifusión el veinte de febrero, para la revisión y aprobación de guiones radiofónicos presentados por los partidos políticos; la de organización electoral el veintiuno de febrero, para solicitar a la correspondiente dirección ejecutiva la preparación de un proyecto de lineamientos para la revisión y dictaminación de los estados financieros de los partidos políticos, con el fin de avanzar en la regulación específica de esta actividad, lo cual dará mayor certeza y claridad a la actuación de todos los involucrados en la tarea. De igual manera, el trece de febrero se reunieron los integrantes de la Comisión Editorial, a cuyo interior se determinó estimular la participación de los partidos políticos acreditados ante este Consejo en el periodo institucional Democracia y Ciudadanía, cuyo contenido y formato está siendo rediseñado. Seis.- Como parte

de las tareas de promoción del debate público, se está preparando la realización de una mesa de análisis sobre la participación ciudadana en las nuevas administraciones municipales, coeditado por varias universidades con el apoyo del CONACYT, y que contiene ocho estudios de reconocidos investigadores sobre experiencias en los estados de Guanajuato, Aguascalientes y Querétaro. El acto será convocado conjuntamente por la Universidad Autónoma de Querétaro, por conducto de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y este instituto. En los próximos días precisaremos lugar y hora, agradezco su atención a todos. Puede proceder licenciada al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto de la orden del día es el relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo que me permito dar cuenta de las actividades relevantes realizadas en el mes que concluye, por la secretaria ejecutiva a mi cargo. Primero.- Esta secretaria ejecutiva, da cuenta de la renuncia que presentará el ciudadano licenciado José Luis Noriega Avilez, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, misma a la que doy lectura en su integridad. Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de enero del dos mil uno. Honorable Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presente ciudadano licenciado José Vidal Uribe Concha Director General del Instituto Electoral de Querétaro presente. Por este medio y para los efectos legales conducentes, me permito informales que a partir de esta presente fecha y por motivos personales, es mi voluntad renunciar de manera irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral que he venido desempeñando desde el día doce de enero del año dos mil. Lo anterior no sin antes darle las gracias sinceramente a todos y cada uno de ustedes por la confianza y el apoyo brindado durante mi estancia en el Instituto, así como por la amistad con que me han distinguido, definitivamente y por lo momentos que nos

toco vivir concernientes al proceso electoral dos mil, así como a la etapa de consolidación en que actualmente se encuentra el Instituto, considero que la experiencia que he obtenido es invaluable, por lo que siempre estaré agradecido por la oportunidad concedida, no restando más que desearles que sigan teniendo éxito al frente del Instituto que dignamente representan. Sin otro particular de momento y poniéndome a sus ordenes para los efectos conducentes, me despido de ustedes, reiterándoles la seguridad de mi consideración y respeto, ciudadano licenciado José Luis Noriega Avilez. En virtud de que el licenciado José Luis Noriega Avilez encontró una mejor oportunidad de trabajo y una mejor perspectiva. Continuando con el informe. Segundo.- Se realizaron por la suscrita y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término que se cumplían los días treinta y uno de enero, seis y veintidós de febrero del presente. Tercero.- fueron realizados por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, en el mes que se informa, doce proyectos de acuerdos y un proyecto de resolución los que fueron puestos a consideración de éste Consejo General en las sesiones correspondientes. Cuarto.- Se elaboró y notificó oportunamente por la suscrita y el personal a cargo de la misma, las convocatorias para la sesión extraordinaria del diecinueve del presente, así como la ordinaria del día diecinueve de la fecha. Quinto.- Fueron elaborados por el personal a mi cargo, los proyectos de convenio que celebrará el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil y la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil, los que firmará el Director General, de ser autorizado por este Consejo General. Sexto.- se han atendido a ciudadanos y grupos que se han presentado a solicitar informes sobre los mecanismos jurídicos para la constitución de asociaciones políticas y, partido político estatal, informándoles de contenido de capítulo respectivo en la Ley Electoral, los anteriores son las actividades más sobresalientes realizadas por la secretaría a mi

cargo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- ¿Si no hubiere algún comentario?. Pasaríamos al desahogo del siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Gracias, señor Presidente del Consejo General, señora Secretaria Ejecutiva, señoras y señores consejeros electorales, representantes de los partidos políticos. De conformidad con el artículo sesenta y cuatro último párrafo de la Ley Electoral del Estado y del artículo cincuenta y ocho del reglamento interior de este Instituto; y en atención al punto correspondiente del orden del día, toca a un servidor rendir el informe de actividades que a su cargo han desarrollado los órganos operativos de éste instituto electoral. Dirección General se asistió a la sesión extraordinaria y ordinaria del Consejo General, desarrolladas en el presente mes, a las que fui convocado por conducto de la secretaría ejecutiva de este organismo electoral. Se remitieron al periódico oficial “La Sombra de Arteaga” los acuerdos del Consejo General, de fecha treinta y uno de enero y diecinueve de febrero del año en curso para su publicación. Se tiene primer proyecto de revisión de la memoria y estadística del proceso electoral del año dos mil. Se nombró a la Contadora Pública María Alma García Saro, como Coordinadora de Prerrogativas. En atención al artículo setenta y nueve, fracción quinta del ordenamiento electoral vigente se propondrá ante este Consejo General por conducto de su presidente, a la persona que ocupe la titularidad de la dirección ejecutiva de educación cívica y capacitación electoral, en razón de que a partir del día primero de los corrientes se encuentra acéfala. De manera formal y en su caso, se notificó a los compañeros de este organismo electoral, sobre su readscripción a otras áreas del instituto. Se han remitido a la secretaría ejecutiva, copias fotostáticas de los oficios recibidos por parte de los órganos jurisdiccionales enviados a esta dirección. De

conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en originales, balance e informe de origen de aplicación de recursos con sus relaciones analíticas, presentadas ante esta Dirección General por los siguientes partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México para efectos de dictaminar el cuarto trimestre del año dos mil. En cumplimiento al artículo setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, se remitieron a la Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda el informe de ejercicio presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil. En alcance al artículo cincuenta y nueve, fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Sindicato Unico de Transportistas del Servicio Público de Taxibuses, Taxis y Autobuses del Estado de Querétaro y el Partido Acción Nacional a través de sus secretarios generales Antonio Molinero Rodríguez y Godofredo Hernández Sánchez respectivamente, solicitaron el apoyo de mamparas y urnas para llevar a cabo elecciones internas en el ámbito de su competencia. dando así cumplimiento formal a contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos queretanos. Se hizo del conocimiento a los ciudadanos consejeros electorales, directores y coordinadores sobre la estructura general mínima que deberán contener los manuales operativos que se elaborarán en el transcurso del presente año. En alcance al convenio de apoyo y colaboración que en materia de educación cívica y cultura democrática se tiene signado con la Universidad Autónoma de Querétaro, se solicitó a esta máxima casa de estudios la participación de alumnos de las diversas escuelas y facultades interesados en realizar su servicio social en este organismo electoral. El titular de esta dirección participa en el equipo de trabajo para elaborar y presentar el proyecto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral. Coordinación Administrativa, se dio cumplimiento al artículo cuarenta,

fracción primera, inciso c) entregando oportunamente las ministraciones mensuales a los partidos políticos, relativas a su financiamiento público. En auxilio a la Dirección General, se elaboraron las actas de entrega documental y, circunstanciada de la entrega-recepción de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral. En cumplimiento al lineamiento diecinueve del reglamento interior el jefe de adquisiciones e inventarios de este instituto, recabó tres cotizaciones por escrito, para efectos de realizar compras y servicios durante este año y, así elegir el mejor precio, calidad y condiciones de pago en los suministros. Se instaló el sistema de inventarios para el control de bienes muebles propiedad del instituto, por lo que se está realizando el levantamiento físico de cada uno de los bienes en base al lineamiento número dieciocho de los lineamientos administraciones. Se ha trabajado en el diseño de manuales de procedimientos administrativos, con el fin de sistematizar y eficientar el funcionamiento de la estructura operativa. Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentó la declaración anual informativa sobre: crédito al salario; retención del impuesto sobre la renta por honorarios y arrendamientos; declaraciones informativas; acumulado de sueldos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil, y la declaración anual de la prima del riesgo del trabajo ante el instituto mexicano del seguro social. Se elaboraron las órdenes de compra para materiales y servicios, así como los cheques de egresos y nóminas del mes de febrero. Se realizaron conciliaciones bancarias, nómina, combustibles y mantenimiento de vehículos. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Con auxilio de la coordinación de prerrogativas, esta dirección ejecutiva, lleva a cabo la revisión de los estados financieros de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para efectos de emitir los dictámenes correspondientes. De manera conjunta con la

presidenta de la comisión respectiva, se desarrollaron reuniones de trabajo para preparar la estructura de los manuales de procedimientos, con el fin de eficientar las funciones de los órganos centrales, y en su momento de los órganos desconcentrados del instituto. Se desarrolló un taller de trabajo con los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, asistiendo; Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo cuarenta y siete, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, en el que imperativamente obliga a dar orientación y asesoría para el cumplimiento de las obligaciones de los institutos políticos en materia de su contabilidad. De manera formal se ha procedido a solicitar documentación de procedimientos y esquemas organizativos con homólogos de otros organismos electorales para llevar a cabo comparativos documentales, teniendo como fin el mejorar la operación y ejecución del área y del instituto. Se da permanentemente apoyo y asesoría a los partidos políticos en relación a su presentación de estados financieros. Se trabaja en el proyecto y estructura de los lineamientos para la revisión y dictaminación de los estados financieros de los partidos políticos, en acatamiento a lo acordado en la pasada sesión ordinaria de la comisión de organización electoral. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Se analizó qué manuales operativos se elaborarán para la aplicación de programas en las que intervengan el área de educación cívica y capacitación electoral. Se inició la estructura temática del manual de elecciones y consultas escolares. Se define la convocatoria para participar en los concursos sobre temas de cultura democrática, que se desarrollarán en el transcurso del año. Se tiene la estructura temática que conformará el manual de jornadas sobre valores, derechos y obligaciones cívicas. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la presidenta de la comisión de educación cívica y capacitación electoral, para dar seguimiento al programa general de trabajo para el presente año, y por parte

de todas la áreas de la Dirección General se procedió a dar respuesta y seguimiento por parte de las áreas operativas a la correspondencia recibida, gracias. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Muchas, gracias señor director, antes de continuar damos cuenta de la presencia de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva representante del Partido Verde Ecologista de México, ¿si hubiere algún comentario para el informe del señor director?. Sí no solicitaría a los señores consejeros emitieran su voto en lo económico.

ACTO SEGUIDO LOS SIETE CONSEJEROS ELECTORALES LEVANTAN SU MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. Tenemos siete votos a favor para aprobar el informe del Director General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Adelante licenciada, con el punto que sigue. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto que sigue es presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Doy lectura al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica

y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos

ejergerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...". Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...". Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo". Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen". Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción primera cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales". Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción décima cuarta cita: "Presentar al Instituto Electoral

de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil, el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de

resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias y las relaciones analíticas correspondientes al tercer trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones que deben observarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Acción Nacional, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos vigente para el año dos mil, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al tercer trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha treinta de enero del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y

doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido Acción Nacional para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Acción Nacional para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos vigente para el año dos mil, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance

general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero sesenta y tres, diagonal dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno. Damos Fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, licenciada, pasemos al desahogo del siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Por lo que doy lectura al acuerdo correspondiente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del

Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales, considerandos. Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a

que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y

responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción quince cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su

dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias, inventario de activo fijo y movimientos auxiliares del Catálogo y sus anexos, correspondientes al tercer trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones que deben observarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Revolucionario Institucional, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al tercer trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha treinta de enero del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones

que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido Revolucionario Institucional para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Revolucionario Institucional para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades

ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero sesenta y seis, diagonal, dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno. Damos fe, la ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Antes de tomar la votación damos cuenta del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez representante del Partido del Trabajo. Me permito tomar la votación ¿si no hay ninguna intervención relativo al acuerdo que acabo de leer? ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- a favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor para este acuerdo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, licenciada, resuelto el punto desahoguemos el punto número nueve de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas

Manríquez.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Y procedo a dar lectura al acuerdo correspondiente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los

organismos electorales, considerando. Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades

de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción quince cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes

a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, inventario de activo fijo y relaciones analíticas, correspondientes al tercer trimestre del dos mil. Quince.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones que deben observarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido de la Revolución Democrática, para que por conducto de

su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos vigente para el año dos mil, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al tercer trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha treinta de enero del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para

todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido de la Revolución Democrática para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido de la Revolución Democrática para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero sesenta y dos, diagonal dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia

Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, licenciada, pasemos al desahogo del punto décimo de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgo la Ley Electoral de Estado de Querétaro. Segundo.- en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura, a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales, considerando. Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. En la fracción primera establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. En la fracción segunda indica la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control de la vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala, la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en lo términos que dispongan la leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo quince señala la organización de las elecciones locales en una función que se realiza a través de un organismo público

autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuatro.- Que la Ley del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Cinco.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil, el Partido del Trabajo presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, movimientos de auxiliares del Catálogo, correspondientes al tercer trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades detectadas en la

contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones que deben observarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido del Trabajo, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos vigente para el año dos mil, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al tercer trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha treinta de enero del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de

recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido del Trabajo para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido del Trabajo para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, cero sesenta y siete, diagonal, dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno. Damos fe, la ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido

de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- a favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, licenciada, pasemos al desahogo del punto décimo primero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y

ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a

participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil, el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros que contienen el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias, inventario de activo y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias, inventario de activo fijo y

relaciones analíticas correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones que deben observarse. Quince.- Que el adecuado cumplimiento de los preceptos legales, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Verde Ecologista de México, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, permanentes, educativas de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos vigente para el año dos mil, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al tercer trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen en fecha treinta de enero del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro,

sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido Verde Ecologista de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Verde Ecologista de México para que por conducto de órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Cuarto.- el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente

acuerdo al expediente cero sesenta y uno, diagonal, dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno. Damos fe, la ciudadana Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- a favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, si señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez representante del Partido del Trabajo.- Nada más para algunas dudas que tenemos nosotros como partido, en cuanto a las exhortaciones, hay algunas exhortaciones en el sentido de que tenemos que reportar algunas actividades educativas, culturales, por ahí va, en algunos aspectos, si hay algún recurso que tenemos que utilizar, por actividades culturales, educativas. La pregunta es porque nosotros por ejemplo en este mes, tuvimos tres cursos internos del partido, como entran, a lo mejor lo podemos platicar después con los encargados de prerrogativas, como entran estos gastos, como reportamos, como actividades culturales, educativas, porque por ejemplo fuimos a un seminario internacional que llevo a cabo el Partido del Trabajo en México, asistimos a ese curso, hicimos gastos, fuimos a Zacatecas a otro curso y también hicimos gastos, entonces la pregunta es porque en algunas ocasiones hemos presentado gastos, por ejemplo los de Zacatecas, tuvimos que presentar notas de Zacatecas, y nos dijeron estas

no porque son de Zacatecas, más que nada la pregunta va en ese sentido, más que nada es una cuestión que pediríamos aclarar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Pediríamos al Director General, que viera con la Dirección Organización Electoral y la coordinación respectiva, con el fin de que preste la asesoría correspondiente al Partido del Trabajo a fin de que estos gastos correspondan al Catálogo de Cuentas y Formatos. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez representante del Partido del Trabajo.- Por ejemplo el sábado y domingo tenemos un curso de serigrafía, lo que queremos es que cuando haya elecciones tengamos gente preparada para la propaganda, entonces en ese sentido sería la pregunta. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Por esa vía sería señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez representante del Partido del Trabajo.- Gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada, pasemos al desahogo del siguiente punto décimo segundo de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al tercer trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas

reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones

que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la

corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción

octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional presentó los estados financieros que contienen el balance general, estados de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de recursos, flujo de caja, conciliaciones bancarias, inventario de activo fijo y movimientos auxiliares de Catálogo, correspondientes al tercer trimestre del año dos mil. Catorce.- Que en fecha treinta de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionando en el punto que antecede. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional correspondientes al tercer trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año dos mil que presenta Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero sesenta y cuatro, diagonal, dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho del mes de febrero del año dos mil uno, damos fe, la ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- Me abstengo, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos seis votos a favor y una abstención. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, licenciada, pasemos al desahogo del siguiente punto décimo tercero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a suscribir convenios de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con la Fundación Universitaria de

Derecho, Administración Pública, Asociación Civil y, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Sociedad Civil. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General del mismo a firmar convenios de apoyo y colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con el Instituto de Administración Pública en el Estado de Querétaro, Asociación Civil, y con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil, antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que mediante oficio número

Dirección General, diagonal, cero, cero, setenta, diagonal, dos mil uno de fecha veintiuno de febrero del presente año, el Director General solicita a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción de los convenios de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil y con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil, mismo que servirán de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto signen. Dos.- Que el artículo cincuenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura de los ciudadanos de Querétaro. Tres.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa. Cuatro.- Que la Ley Electoral de Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho establece: “El dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece en su artículo setenta y nueve estipula: “ Son facultades del Director General”, la fracción primera refiere: “Representar legalmente al Instituto”. Seis.- Que el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro es una asociación civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número diecinueve mil ciento ochenta y dos, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, levantada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos

Urueta, Notario Público titular del despacho de la Notaría Pública número siete de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Siete.- Que dentro de los fines que tiene el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil, de conformidad con el artículo tercero del instrumento público citado, se encuentran los de promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Querétaro, estimulando el intercambio de ideas y experiencias en esta materia, sugiriendo las medidas tendientes a mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales e impulsando el progreso de las técnicas y de los métodos administrativos en las esferas de los gobiernos estatal y municipal. Ocho.- La Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política es una sociedad civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y capital social propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura número diez de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, levantada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular del despacho de la Notaría Pública número treinta y cuatro de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Nueve.- Que dentro de los fines que tiene la Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, Sociedad Civil, de conformidad con el artículo tercero instrumento público citado, se encuentran los de promover el estudio y desarrollo de la ciencias del Derecho, de la Administración y de la Política, así como de ciencias afines como la Economía y de la Sociología, mediante la impartición en todos los niveles de la educación media, superior y de postgrado, especialidades, maestrías y doctorados, además de planear y ejecutar difusión de conocimiento en aspectos que le sean inherentes en todo el territorio nacional. Diez.- que por se compatibles los fines del Instituto Electoral de Querétaro, con los que tiene por objeto el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil, y la fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil, resulta conveniente la firma del convenio

citado en los considerandos precedentes. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho fracción trigésima tercera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para firmar los Convenios de Apoyo y Colaboración en Materia de Difusión de la Cultura Democrática, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil y con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la firma de los Convenios de Apoyo y Colaboración en Materia de Difusión en la Cultura Democrática que celebrará el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, Asociación Civil y con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil uno. Damos fe la ciudadana Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- a favor,

¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muchas gracias licenciada, y viendo que no hay puntos anotados en asuntos generales, y desahogados todos los puntos de la orden del día, les agradecemos mucho su presencia, buenas tardes. -----

-